



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE AGOSTO DE 2007	6772
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 22623

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0021/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE CARLOS MANUEL CARRANZA TORRES, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL Y TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

RAZON: En veintiséis de abril del año dos mil siete, esta secretaria de cuenta al ciudadano juez con el escrito presentado por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, recibido en veinticuatro de abril de los corrientes -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito designado por la parte actora ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ dictaminó el valor del

vehículo por la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, determinó como valor comercial del vehículo la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en virtud , que este ultimo es el que más le favorece a la parte demandada, en consecuencia se toma como base para la presente almoneda para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 469, y 475 del código de Comercio reformado, así como los diversos 1410, y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a publica subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien mueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:----- 1.- VEHICULO AUTOMOTOR CHRYSLER TOWN & COUNTRY LIMITED, 29X, ASIENTOS DE LUJO CON PIEL, TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR 3.8L V6 MPI, MODELO 2003, NUMERO DE MOTOR H. EN U.S.A., NUMERO DE SERIE 3R185434, NUMERO DE VIN 2C8GP64L93R185434, COLOR AZUL BUTANO, CON NUMERO DE PLACAS WLE-3011 DEL ESTADO DE TABASCO , a nombre de CARRANZA TORRES CARLOS MANUEL, al cual se le asignó un valor comercial de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial de la federación y en la tabla de

avisos o puerta del tribunal en el término antes señalado, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre mas concurridos de esta capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este juzgado alas DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del código federal de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la legislación mercantil.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase .-----

Así lo proveyó , manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, juez segundo civil del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial de acuerdos Licenciado ALVARO SANCHEZ GOMEZ, que certifica y da fe.-----

En trece de junio del dos mil siete, esta secretaria da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el día once del mismo mes y año antes citado.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

---Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

UNICO.- Téngase por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL,

apoderado de la parte actora en el presente juicio con su ocurso que se provee, y como lo solicitan se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados mediante proveídos de fecha veintiséis de abril del año que discurre y el presente proveído debiéndose anexar tanto los autos antes citados como el presente acuerdo al momento de la elaboración de los avisos y edictos respectivos.-----

--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE .----  
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ QUE AUTORIZA Y DA FE-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE , EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA , DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ**

No.- 22619

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento del publico en general que en el expediente civil numero 00369/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dicta acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial ,se acuerda:-----

PRIMERO, Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copia simple de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto de perito del ejecutante como del perito de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por el ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA e Ingeniero Arquitecto IGNACIO LEYVA SANCHEZ, perito de la parte actora y perito de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuera capaz de producir la cosa objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación de el valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad de servirá de base para el remate.-----

TERCERO: Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA, y el perito de la parte demandada INGENIERO ARQUITECTO IGNACIO LEYVA

SANCHEZ, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y métodos utilizados haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

CUARTO: Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del código de comercio aplicable, en relación con los numerales 426,427 fracción II, 433, 434 Y 437 del código objetivo civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a publicada subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, los bienes inmuebles embargados sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTANTE, el cual se hacen consistir en :-----

--- Parte Alícuota del PREDIO RUSTICO : ubicado en la rancharía los naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110 - 34 - 24 hectáreas ( CIENTO DIEZ HECTÁREAS , TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTI CUATRO CENTIAREAS ), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con finca el Dorado; al Sur: con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez y 200.50 metros con la carretera MIGUEL MARTINEZ ; al Este 980.00 metros con el ejido los naranjos ; y al Oeste ; en dos medidas 585.00 metros con carretera federal Huimanguillo-Cárdenas Tab.; en 400 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez ; Inscrito en el registro publico de la propiedad y el comercio de Cárdenas , Tabasco , con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura numero 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS , AL CUAL SE LE FIJO UN VALOR COMERCIAL DE \$ 3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N..) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

QUINTO: Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de el estado y en otro periódico de mayor circulación en el estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán de exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la tesorería del tribunal superior de justicia del estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la avenida Juárez numero 126 altos de la ciudad de Huimangillo, Tabasco.-----

--- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, juez civil de primera

instancia de este distrito judicial, por ante el licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, secretario de acuerdo que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE EL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----  
-CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

-2-3

No.- 22617

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0370/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

---Vistos; lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias debidamente certificada de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar:-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito o en rebeldía de la parte actora (ingeniero JOSE ORUETA DIAZ) y al perito en rebeldía de la parte demandada (ingeniero OLVALDO RAMIREZ BROCA), los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias, que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.-----

---TERCERO.- En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte actora INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, del análisis meticoloso efectuado al mismo, se advierte que aún reúne los requisitos establecidos en las líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que las medidas y colindancias del bien inmueble embargado no coinciden con los que obran en los datos de embargo ni con los de la escritura que exhibió; en virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.-----

---CUARTO.- Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía por la parte actora ingeniero JOSUE ORUETA DIAZ; esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos legales a que hubiere lugar.

---QUINTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:

La parte alcuota del PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este Municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca El Dorado; al Sur: con dos medidas

1358.50 metros con propiedad del Licenciado Guillermo Reyes Gómez, 200.50 metros con la Carretera Miguel Martínez; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con

carretera federal 187, Chontalpa Bellote tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3'989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.--

-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----  
CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

No.- 22618

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 00367/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García, Gerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

---**Vistos;** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda: ----

---**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

---**SEGUNDO.-** Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito del ejecutante como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

---**TERCERO.-** Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.-----

**CUARTO.-** Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hace consistir en: -----

---Parte alícuota del PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ Y 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo, Tab.; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara la escritura número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García,

Jerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---QUINTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fljense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Jesús Manuel Cundafe Cruz, secretario de acuerdos que certifica y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ**

No.- 22616

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0368/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Donaciano Alvarez Zavala, Eduardo Hernández Ramos, Carmen Pimienta Acosta, José Morales Méndez y Otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

—Visto: Lo de cuenta se acuerda:-----

—PRIMERO.- Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de las escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

—SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito en rebeldía de la parte actora, así como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las

bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

—TERCERO.- Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción detallada de los inmuebles, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.---

TERCERO.- Como lo soljita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:-----

—La parte alcuota del PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ, 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal 187, Chontalpa Bellote tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara

la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de DONACIANO ALVAREZ ZAVALA, EDUARDO HERNANDEZ RAMOS, CARMEN PIMIENTA ACOSTA, JOSE MORALES MENDEZ Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fljense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.---

...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fé.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

No.- 22611

**JUICIO DE USUCAPIÓN**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JESUS RIVERA MEDINA  
P R E S E N T E

En el expediente número 236/2004, relativo al juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPION, promovido por la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, por su propio derecho, en contra de JESUS RIVERA MEDINA y DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con fecha dos de junio, veintisiete de agosto de dos mil cuatro y veinticinco de junio de dos mil siete, se dictaron tres autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTOS.- La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura original, un expediente copia certificada, un contrato copia certificada, una escritura copia certificada, un plano copia simple, un cheque copia simple, un recibo original, dos recibos de entrega copia al carbón, dos inspecciones copia al carbón, una solicitud copia al carbón, una carta de residencia copia simple, una certificación original, dos constancias originales, un requerimiento copia simple, cuatro facturas originales, una nota de remisión copia al carbón, una contestación original, un escrito copia al carbón, una contestación original, una carta de promovente en lo que respecta a la totalidad del predio que venimos poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y cuya acción de USUCAPION estamos ejercitando.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 DEL Código De Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos a juicio para que dentro de NUEVE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, contesten la demanda instaurada en su contra, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este H. juzgado.

CUARTO: De igual forma, téngase a la promovente por designando como su abogado patrono a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ y STALIN LOPEZ RUIZ, en términos de los artículos 84, 85, 86, 87 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se previene a los profesionistas aludidos que deberán exhibir cédula profesional oportunamente, haciéndoles saber que no cumplir con este requisito no se les reconocerá tal carácter, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto a emplazamiento por edictos del C JESUS RIBERA MEDINA, dígamele a la promovente que se reserva hasta en tanto acredite plenamente que dicha persona es de domicilio ignorado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FEIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

En 02 de junio del 2004, se publicó en la lista de acuerdos y se registró en el libro de Gobierno bajo el número de expediente 236/2004. Conste. Mj.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ; en su escrito que se provee; y en virtud de las constancias emitidas por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA; GEOGRAFIA E INFORMATICA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO; en donde consta que no fue posible dar con el domicilio del demandado JESUS RIVERA MEDINA, en consecuencia como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, por medio de edictos al demandado JESUS RIVERA MEDINA, debiéndose publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS a efectos de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYS NARDA VIDAL SUAREZ CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 27 de Agosto de 2004, se publicó en la lista de acuerdos de esta secretaría.  
Conste. DNVS (Exp. Núm. 236/2004).

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, en su escrito de cuenta, y toda vez que efectivamente en el proveído de fecha dos de junio de dos mil cuatro, se asentó que la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, siendo que lo correcto es tenerle como albacea del extinto CLEMENTINO HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, y como lo solicita el promovente, expídanse los edictos ordenados mediante auto de fecha dos de junio de dos mil cuatro, al cual deberá anexarse el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial de Acuerdos Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, con quien actúa, certifica y da fe.

En 25 de junio de 2007, se publicó en la lista de acuerdos. Conste.  
DNVS (Exp. Núm. 236/2004)

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

No. 22610

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE

En el expediente numero 231/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO, en su carácter de endosatario en procuración de la negociación mercantil HERMANOS BATTA, S.A DE C.V., en contra de las ciudadanas ROSA DEL CARMEN PÉREZ IZQUIERDO, como deudora principal, LANDY MARIA PÉREZ IZQUIERDO y ELVA DORIA IZQUIERDO L. o ELVA DORIA IZQUIERDO DE PÉREZ, como avales, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Conforme lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO mediante su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, y 1412, del código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, del bien inmueble embargado que a continuación se describe:-----

Departamento número 401, Edificio 31, ubicado en el Módulo Social, "Las Parrillas", Tierra Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 66.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al ESTE 9.30 metros, con área verde; al OESTE 7.15 metros con escalera de acceso; abajo con departamento 301, arriba con azotea, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$252,990.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

**TERCERO.-** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.**---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

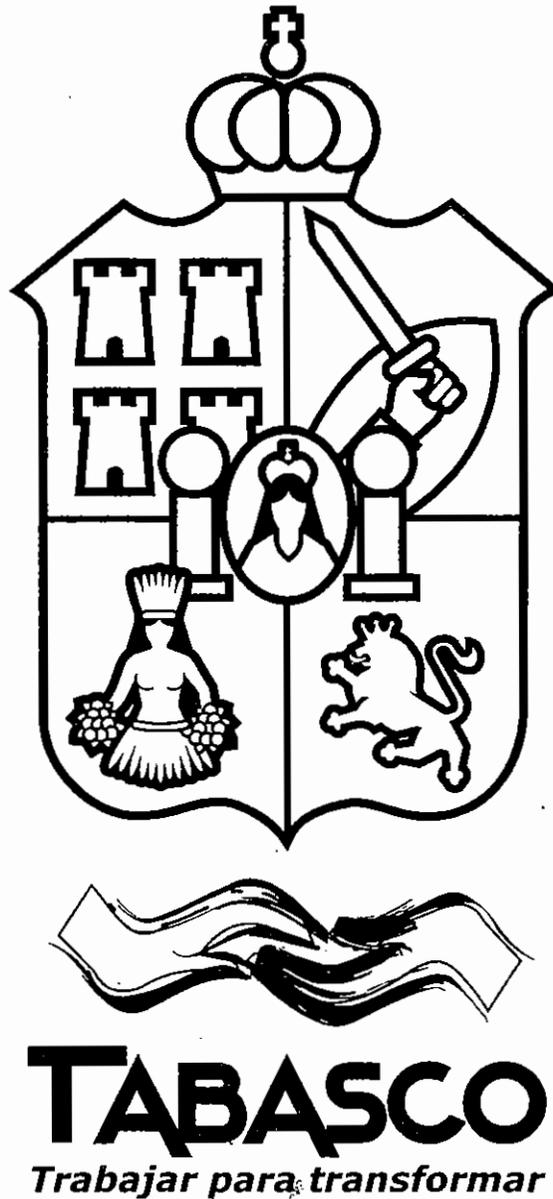
Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.—  
Exp. Num. 00231/2006.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22623	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0021/2005.....	1
No.- 22619.	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 369/2001.....	3
No.- 22617	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0370/2001.....	5
No.- 22618	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0367/2001.....	7
No.- 22616	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0368/2001.....	9
No.- 22611	JUICIO DE USUCAPION EXP. 236/2004 .....	11
No.- 22610	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 231/2006 .....	13
No.- 22632	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 162/2001-V-B.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.